

ORDENANZA N° 2181-2018

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE acuerda y sanciona con fuerza de

ORDENANZA

___**ARTICULO 1º.-** Facúltase al Departamento Ejecutivo a eximir del pago de la "Tasa Municipal de Servicios Urbanos" a las personas físicas que sean empleadas/os de la empresa ECOAVE S.A., UNION FOOD S.A., o cualquier otra empresa que integre el grupo económico, a partir de la fecha y hasta finalizar el ejercicio 2018.-

___**ARTICULO 2º.-** El bien inmueble afectado por la tasa deberá ser la única propiedad, derecho real de usufructo o posesión real del peticionante, y de ocupación permanente, o ser locatario del inmueble que habita y tener a su cargo el pago de la tasa de mención.-

___**ARTICULO 3º.-** A efectos de lo establecido, los interesados deberán confeccionar una declaración jurada, bajo el procedimiento y reglamentación que establezca el Departamento Ejecutivo.-

___**ARTICULO 4º.-** En el supuesto que se detecte la falsedad en la declaración jurada, el contribuyente, sin perjuicio de las multas y sanciones que correspondieran, deberá abonar el monto original de la tasa, su actualización y recargos.-

ARTICULO 5º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE ROQUE PÉREZ A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE
MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-

Firmada: Pedro René Lucesole. Presidente HCD. Silvina A. Millán. Secretaria
HCD.-

Registrada bajo el N° 2181 con fecha 24/05/2018.-